

Concurso de Agricultura y Ganadería en San Sebastián



1906

Bajo el patrocinio de la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa, se celebrará en San Sebastián el Concurso Agrícola anual correspondiente, los días 6, 7 y 8 de Julio del corriente año de 1906.

Podrán tomar parte en este Concurso, todos los agricultores y ganaderos de la provincia, así como también los constructores de máquinas, herramientas, utensilios agrícolas y fabricantes de residuos apropiados para la alimentación del ganado, en toda la región vasco-navarra, con sujeción á las siguientes

BASES

1.^a Los utensilios, herramientas máquinas, productos agrícolas y residuos industriales, así como los animales, deberán presentarse en el local que al efecto se designe, de dos á siete de la tarde del día 6 de Julio. El Jurado elegirá tanto los animales como los objetos que se hallen en condiciones de presentarse al Concurso, eliminando los que, en su concepto, no sean dignos de figurar en él.

2.^a Se proveerá á todo expositor, de una papeleta en que conste

el número de inscripción con el que se hayan registrado los objetos ó animales que presenta.

3.^a El Jurado designará la sección en que han de figurar los animales, productos vegetales y demás objetos presentados.

4.^a El propietario de todo ganado que se presente en el Concurso, queda obligado á justificar que se halla en posesión del animal, con seis meses de antelación, por medio de un certificado del señor alcalde del pueblo en que resida.

5.^a Los animales reproductores, tanto machos como hembras, de la especie vacuna, caballar y asnal premiados en el Concurso, tendrán que conservarse para la reproducción en la provincia, durante los doce meses siguientes al Concurso.

Para asegurar el cumplimiento de esta disposición:

1.^o Los animales premiados, de la especie vacuna, serán marcados, y registrados los de las especies caballar y asnal, bajo la inspección del señor comisario general del Concurso.

2.^o Los premios que se concedan al ganado de dichas especies se abonarán en la forma siguiente: la mitad en el acto y la otra mitad un año después; pero el dueño del animal premiado deberá acreditar que éste ha permanecido y permanece dedicado á la reproducción en algún pueblo de la provincia, mediante certificación expedida por el señor alcalde de la población en que se halle el reproductor. En el caso en que, por fuerza mayor, no hubiere podido cumplirse la anterior disposición, deberá remitirse á la Junta de Agricultura de la Excma. Diputación un certificado del veterinario indicando lo sucedido al animal y haciendo constar la causa que haya impedido su conservación, y en vista de este documento la Excma. Comisión provincial decidirá si se debe abonar ó no al propietario, el resto del premio.

6.^a Además de la remuneración en metálico que se conceda, se entregará á cada expositor premiado, un diploma, firmado por el presidente de la Excma. Diputación, en que se hará constar el objeto de la distinción y la recompensa obtenida.

7.^a El expositor que presente varios animales en la misma categoría podrá obtener varios premios, pero en tal caso, no recibirá más que la cantidad en metálico correspondiente al premio más elevado. Por cada uno de los demás premios recibirá únicamente el diploma.

Las cantidades que por esta causa queden disponibles, podrán emplearse por el Jurado en premios suplementarios si lo creyere procedente.

8.^a Además de estos premios suplementarios podrán concederse menciones honoríficas, para los cuales los agraciados recibirán un diploma de mención, siempre que lo soliciten del señor Comisario general.

9.^a Los animales premiados en anteriores Concursos podrán presentarse en los sucesivos y admitirse á concurrir con los demás, pero sólo podrán optar á un premio superior al que hayan obtenido anteriormente. Si se les concede el mismo premio que en el Concurso precedente, sólo tendrán derecho al diploma.

10. Si los expositores de máquinas é instrumentos agrícolas quisiesen, para hacer apreciar el mérito de los objetos presentados, realizar experiencias públicas ó demostraciones prácticas deberán solicitarlo del señor Comisario general, quien queda facultado para autorizarlas ó denegarlas. Estas experiencias no darán lugar á ninguna clasificación.

Para el buen orden de las experiencias se harán éstas bajo la vigilancia del señor Comisario general, quien dispondrá la forma en que debe efectuarse la entrada y salida de las máquinas é instrumentos que han de tomar parte en las experiencias.

11. Seis medallas de plata, seis de bronce y la suma de 200 pesetas, tendrá á su disposición el Jurado, para recompensar la mejor colección de máquinas é instrumentos agrícolas, así como para premiar la habilidad que demuestren los conductores de máquinas' que hayan tomado parte en las demostraciones públicas.

12. Todas las muestras de productos que se presenten en el Concurso, deberán estar representadas en la siguiente forma:

Plantas herbáceas.—1.^o Veinte litros de granos ó semillas, si la planta se reproduce, de costumbre por este procedimiento, excepción hecha del maíz, que se presentará en mazorcas enteras, en número de cincuenta.

2.^o Un manojo de la planta llegada á madurez (tallos arrancados con sus raíces), de cuatro á cinco kilogramos.

Plantas raíces.—Se hallarán representadas por veinte raíces no desogolladas. Las patatas, por diez kilogramos de tubérculos.

Frutas frescas.—Cada muestra se compondrá de diez frutas cuando menos.

Frutas secas.—Cada variedad estará representada por tres kilogramos de fruta, cuando menos.

Legumbres secas.—Cada especie ó variedad, se compondrá de cinco litros de grano cuando menos,

Vinos y sidras.—Las muestras que se presenten serán de tres botellas. cuando menos.

Mieles y ceras.—Cada muestra contendrá cuando menos, cuatro kilogramos.

Hidromieles.—Cada muestra será de dos litros ó de dos botellas.

Quesos.—Cada lote se compondrá de dos quesos.

Mantequilla.—Cada lote será de dos kilogramos, aproximadamente

13. A todo expositor quien se pruebe haber hecho una falsa declaración, no sólo se le privara de los premios obtenidos en el Concurso, sino que quedará excluído de Concursos ulteriores por determinado tiempo.

14. Los objetos y animales que se exhiban en la exposición, no podrán retirarse, mientras dure el Concurso. Se exceptúan únicamente los animales que se pongan enfermos. Se permitirá la venta de los objetos y animales presentados, pero aún después de vendidos, tendrán que continuar expuestos hasta que se disuelva el Concurso.

15. El Jurado actuará desde las ocho hasta la una de la tarde del sábado 7 de Julio.

16. La distribución de premios se verificará, con toda solemnidad, á las tres y media de la tarde del domingo 8 de Julio.

A partir desde esta fecha: quedará abierto un plazo improrrogable de tres meses, para exponer ante la Excma. Comisión provincial de Guipúzcoa, toda reclamación relacionada con el presente Concurso.

